GOBIERNO REGIONAL CUSCO

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES DMINISTRAGION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO. CUSCO



"Año del Deber Ciudadano"

cusco, 2 0 ABR. 2007

Resolución Administrativa. Nº / 17 - 2007-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO.

VISTO:

El expediente administrativo con registro Nº 0263-2007, de 23 de enero del 2007, presentado por el señor Reynaldo Quispitupa Tupayupanqui, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Salvador; quien solicita la delimitación de la Faja Marginal del río Vilcanota Margen Izquierda, en el sector del ámbito de la jurisdicción del distrito de San Salvador, provincia Calca, departamento del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de marzo del 2007, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco realizo la Inspección Ocular respectiva con la participación de los representantes de la Comunidad Campesina de Vicho y del Municipio Distrital de San Salvador, verificándose que el 10 Vilcanota viene socavando la margen izquierda en una longitud 3727.11 metros lineales;

Que, mediante el artículo 79º del Decreto Ley 17752 "Ley General de Aguas", se estableció que en las áreas aledañas a os alveos naturales se mantendrá libre la Faja Marginal de terreno necesario para el camino de vigilancia y en su caso, para el uso primario del agua, la navegación, el transito, la pesca u otro servicio: Así como, determina que las dimensiones de la faja en una o ambas margenes será fijada por la Autoridad de Aguas, respetando, en lo posible, los usos y costumbres establecidos, podrá también dicha Autoridad, cuando fuera necesario, fijar la zona sujeta a servidumbre de abrevadero. En todos estos casos no habra lugar ha indemnización por la servidumbre pero quienes usaren de ellas, quedan obligados, conforme el derecho común, indemnizar los daños que causaren, tanto en las propiedades sirvientes como en los cauces públicos o en las obras hidráulicas;

Que, mediante los artículos del 19º al 25º del Capítulo III del decreto Supremo Nº 929-73-AG Reglamento del Titulo VI "De las Propiedades Marginales" del decreto Ley Nº 17752-Ley General de Aguas, se han establecido las disposiciones referidas a las propiedades marginales, disponiéndose que en artículo 21º del presente reglamento que la única Autoridad competente para fijar en cada caso el ancho de la Faja Marginal en uno o ambos cauces es el Administrador Técnico del Distrito de Riego, teniendo en cuanta la importancia del cauce y la infraestructura necesaria para la conservación del servicio que va a prestar;

Que, por el Artículo 1º del decreto Supremo Nº 12-94-AG, se declaran área intangible los cauces, riberas y Fajas Marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas y vasos de almacenamiento; quedando prohibido su uso para fines agrícolas, asentamientos humanos; deja sin efecto las licencias de explotación forestal;

Que, en concordancia al marco normativo vigente sobre el tema la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, a elaborado el Informe Nº 025-2007-INRENA-CUSCO/MAEOG del 12 de abril del 2007, referido a los actuados que corresponden al petitorio opinándose favorablemente para la delimitación de la Faja Marginal del rio Vil canota, en un tramo de 3727.11 metros lineales sobre su margen izquierda, en el ámbito de la Jurisdicción del distrito de San Salvador, provincia Calca, departamento y región Cusco; por lo que deviene

Av. Micaela Bastidas N° 310-314-Wanchaq-Cusco-Peru Teléfono (084)-240740-221608-236632 Anexo 26 E-mail : atdr-cusco@inrena.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO



"Año del Deber Ciudadano"

en necesario expedir la presente Resolución Administrativa que establece la Faja Marginal de dicho tramo del río Vilcanota de acuerdo a los puntos establecidos mediante la metodología del Sistema de Proyección Universal Mercator (UTM), que se detalla en el Informe en mención Plano Nº 01, y que forma parte de la presente Resolución; y

De conformidad a las atribuciones y funciones otorgadas al Administrador Técnico del Distrito de Riego Cusco por el articulo 133º del Decreto Ley Nº 17752 articulo 21º del Reglamento del Titulo VI "De las Propiedades Marginales" aprobados por el Decreto Supremo Nº 929-73-AG y el articulo 54º del Decreto Legislativo Nº 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Establecer la Faja Marginal del río Vilcanota en el tramo de 3727.11 metros líneales, comprendido en el ámbito de la Jurisdicción del distrito de San Salvador, provincia Calca, departamento y región Cusco, del río Vilcanota : sobre la margen izquierda del mencionado río, iniciando la delimitación en el hito-01 con coordenadas UTM 205 827 ME y 8 500 173 mN, hito-02 con coordenadas UTM 205 329 mE y 8 500 211 mN, hito-03 con coordenadas UTM 204 829 mE y 8 500 216 mN, hito-04 con coordenadas UTM 204 445 mE y 8 500 536 mN, hito-05 con coordenadas UTM 204 107 mE y 8 500 905 mN, hito-06 con coordenadas UTM, 203 846 mE y 8 501 332 mN, hito-07 con coordenadas UTM 203 644 mE y 8 501 789 mN r hito-08 con coordenadas UTM 203 752 mE y 8 502 245 mN de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal mercator (UTM), en la longitud del tramo de 3727.11 metros lineales se determino un ancho de Faja Marginal de 10.00 metros lineales, los cuales se detallan en el plano elaborado a escala 1/15000 que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Faja Marginal delimitada en concordancia a los dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución tiene un ancho de 10.00 metros sobre su margen izquierda, dicho espacio corresponde al espacio intangible, en consecuencias se prohíbe su uso con fines agrícolas, asentamientos humanos.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar la reforestación de la Faja Marginal de los terrenos colindantes a esta; así como, la protección con enrocado del cauce del río Vilcanota sobre la margen izquierda, en una longitud de 3727.11 metros lineales.

ARTICULO CUARTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y publicar para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DIRE

APC/lbh. C. c. archivo